

---

## **NOTA RESUMEN**

### **Nota resumen del informe 9/2019, relativo al Consorcio para la Normalización Lingüística, ejercicio 2016**

*Barcelona, 24 de julio de 2019*

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña ha emitido el informe 9/2019, relativo al Consorcio para la Normalización Lingüística (CPNL), ejercicio 2016, en cumplimiento de su Programa anual de actividades.

El informe, presentado por el síndico Jordi Pons Novell como ponente, fue aprobado por el Pleno de la Sindicatura en la sesión del 26 de junio de 2019.

El objeto de este informe es la fiscalización de la liquidación del presupuesto y de la gestión de la actividad del CPNL y la revisión del cumplimiento de la legalidad básica que le es de aplicación.

El CPNL es un consorcio que fue creado en el año 1989 y que tiene como finalidad fomentar el conocimiento, el uso y la divulgación de la lengua catalana. En el ejercicio 2016 estaba formado por la Generalidad, la Diputación de Girona, noventa y siete ayuntamientos y treinta y siete consejos comarcales. En el año 2016 el CPNL tuvo un presupuesto de 28,87 M€ y el número medio de trabajadores fue de 689.

En el apartado de conclusiones del informe se presentan las observaciones más relevantes que se desprenden del trabajo realizado, de las que se destacan las siguientes:

- Las cuentas anuales del CPNL no presentan toda la información que han de incluir las cuentas anuales de acuerdo con la normativa aplicable.
- El CPNL incluye como derechos liquidados en el presupuesto de ingresos los remanentes incorporados. Puesto que se trata de derechos que ya se liquidaron en su ejercicio de origen no se deben liquidar de nuevo.
- La Relación de puestos de trabajo (RPT) aprobada en el ejercicio 2016 no iba acompañada de una valoración de puestos de trabajo ni recogía una descripción de funciones de las plazas previstas. Tampoco hay evidencia de la aprobación de la plantilla, prevista en el convenio colectivo.
- Las retribuciones totales percibidas por algunas categorías del CPNL han superado las de los grupos equivalentes del convenio del personal laboral de la Generalidad.

- En el ejercicio 2016, el CPNL creó una plaza directiva del mismo nivel jerárquico que Gerencia y con una retribución superior. En el apartado 2.2.2.1 del informe se recogen varias observaciones relacionadas con esta plaza.
- El CPNL no dispone de un procedimiento de control horario que permita conocer las actividades reales realizadas por los técnicos de normalización lingüística (TNL). Tampoco dispone de un documento formal firmado y aprobado por los órganos de gobierno para la gestión de la dedicación docente de los TNL. La media de horas lectivas fue de 282,70 horas por profesor equivalente a tiempo completo. En el informe se hacen varios comentarios sobre la dedicación de una muestra de TNL.
- Los precios de las matrículas de los cursos del CPNL son precios públicos y deberían ser aprobados y modificados por una orden del responsable del departamento de la Generalidad competente en materia de política lingüística.

Finalmente, en el apartado de conclusiones del informe se hacen varias recomendaciones, de las cuales se destacan las siguientes:

- El CPNL debería revisar y actualizar su Reglamento para adaptarlo a los nuevos Estatutos aprobados en 2018. En este sentido debería revisar su condición de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración y recoger esta condición en sus Estatutos.
- El CPNL debería revisar, mejorar y promover una RPT que vaya acompañada de un análisis y una valoración de los puestos de trabajo.
- El CPNL debería implementar un procedimiento de control horario de su personal.
- El régimen jurídico del personal del CPNL debe ser el correspondiente al de la Administración de la Generalidad; por lo tanto, el CPNL debería equiparar funcionalmente y retributivamente a todo su personal con el que dentro de la Administración de la Generalidad desempeña tareas similares o equiparables. En el caso de los TNL sería conveniente que se tuviera en cuenta el régimen retributivo aplicable al personal docente del departamento competente en materia de educación.
- El CPNL debería promover la aprobación por sus órganos de gobierno de una normativa sobre la dedicación docente de los TNL e implementar los procedimientos de control adecuados. Sería conveniente que dicha normativa tuviera en cuenta lo que se le aplica al personal docente del departamento competente en materia de educación. También sería conveniente que la regulación de la dedicación docente se incorporara al convenio colectivo.

Esta nota resumen tiene efectos meramente informativos.  
El informe se puede consultar en [www.sindicatura.cat](http://www.sindicatura.cat).